## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

## **HIPOTECARIO** No- 54001400300320130007400 (CS MENOR)

Cúcuta, Veintisiete (27) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

**ASUNTO: AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE** 

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: OLGA ANGELICA LOPEZ LOPEZ

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme, y por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del bien inmueble materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma y se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180 y CSJNS20-218 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. (*AVISO 3: Circular Protocolo para la Realizacion de Audiencias de Remate*).

En consecuencia, señálese la hora de las **Nueve de la mañana (9:00 A. M.) del Veintiocho (28) de Abril de dos mil Veintiuno (2021**), para llevar a cabo la diligencia virtual de remate, a la cual podrán ingresar los interesados a través del siguiente vinculo: <a href="https://LinkAccesoAudienciaRemate">https://LinkAccesoAudienciaRemate</a> mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE (<a href="https://LinkAccesoAudienciaRemate">AVISO 4: Guia Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate</a>), del bien inmueble de propiedad de la demandada **OLGA ANGELICA LOPEZ LOPEZ** con Cédula de Ciudadanía No. 60.342.257, ubicado en la manzana E lote Nº 17 de la urbanización Heliópolis corregimiento El Escobal de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. **260-169215** alinderado por el **NORTE**: en 7.30 metros con la calle 4, **SUR**: en 7.30 metros con el lote Nº 5 de la misma manzana, **ORIENTE**: en 15.30 metros con el lote Nº 16 de la misma manzana, **OCCIDENTE**: en 15.30 metros con el lote Nº 18 de la misma manzana.

El bien inmueble a rematar fue avaluado en la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$100.542.900.00)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

La secuestre designada es la señora MARIA CONSUELO CRUZ, quien se notifica en la avenida 4 No. 7-41 Centro.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co, (<u>AVISO 5: Preparacion de Archivo PDF para Remates</u>) en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo (<u>AVISO 6: Presentacion de Posturas de Remate</u>).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Avisos de Remate" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta</a>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Por la parte interesada, alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Para los efectos del inciso 2 del artículo 451 del CGP, preséntese la liquidación actualizada del crédito.

## **NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 28 de Enero de 2021, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.